



## **ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE ENERO DE 2012.**

### **PRESIDENTE:**

**Excmo. Sr.:** D. Juan José Imbroda Ortiz.

### **VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:**

D. Miguel Marín Cobos.

### **VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:**

D. Daniel Conesa Mínguez.

### **CONSEJEROS:**

Dª. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.

Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.

Dª. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.

Dª. Mª. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.

D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

**Sr. Interventor:** D. Silverio Jiménez Filloy.

**Secretario acctal.:** D. Antonio J. García Alemany (Decreto de la Presidencia nº 012, de 21 de septiembre de 2010).

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día veintisiete de enero de dos mil doce, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** El Consejo de Gobierno aprueba, por unanimidad, el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 20 del mismo mes.

**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** El Consejo de Gobierno acuerda agradecer los servicios prestados como Diputado de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla al Ilmo. Sr. D. José Manuel Calzado Puertas.



- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 16/12, de fecha 17 de enero de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, recaída en **Procedimiento Abreviado nº 133/11**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. Tarek Belaid Abdel-Lah** contra esta Ciudad Autónoma (Consejería de Seguridad Ciudadana).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 436/12, de fecha 24 de noviembre de 2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, recaída en **Procedimiento Abreviado nº 131/11**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. Cristian Alexandre Cárdenas Wong** contra esta Ciudad Autónoma (Consejería de Seguridad Ciudadana).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 16/11, de fecha 20 de enero de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, recaída en **Procedimiento Ordinario nº 3/11**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. Juan Diego Gómez González** contra esta Ciudad Autónoma (Consejería de Fomento, Juventud y Deportes).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto nº 18/12, de fecha 17 de enero de 2012, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, por el que se resuelve **Ejecución provisional 3/2011, Procedimiento Abreviado nº 57/2011**, iniciado a instancias de **D. Juan Requena Cabo** contra la Ciudad Autónoma, por el que se desestima la solicitud de ejecución provisional planteada por la parte actora de la sentencia de este Juzgado número 89/2011, de 27 de junio.

**PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.-** Visto informe de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma, habiendo recibido de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, Providencia notificada el día 20 de enero de 2012, dando un plazo de diez días a esta Administración para que designe nuevo Abogado en el Procedimiento Ordinario nº 646/07, que se sigue ante la mencionada Sala a raíz de escrito de suspensión solicitada por el Procurador D. Manuel Manosalbas Gómez, con motivo de la jubilación del Letrado D. Antonio Tastet Díaz, el Consejo de Gobierno acuerda nombrar, indistintamente, a los Letrados de los Servicios Jurídicos, D. Antonio Cabo Tuero, D<sup>a</sup>. María de Pro Bueno y D. Francisco Madrid Heredia, para que se encarguen de la dirección del **Procedimiento Ordinario nº 646/07**, seguido a instancias de **D. Mustafa Mohamed Amar y D. Mohamed Dris Mohamed-Ben Abdellah**.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone como recurridos, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en **Procedimiento Ordinario nº 23/2011**, seguido a instancias de **D. Julio Liarte Parres**, designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos, indistintamente, y a la Procuradora de los Tribunales de Melilla D<sup>a</sup>. Isabel Herrera Gómez, para que,



respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone como recurridos, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en **Procedimiento Ordinario nº 16/2011**, seguido a instancias de **la mercantil LIDESUR,S.L.U.**, designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos, indistintamente, y a la Procuradora de los Tribunales de Melilla D<sup>a</sup>. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone como recurridos y, asimismo, para que remita expediente, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en el **Procedimiento Abreviado nº 0000004/2012**, seguido a instancias de **D. Alfonso Monje González**, designando a tal efecto a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup>. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

## ***ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES***

**PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2010.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que dice literalmente lo que sigue:

“A la vista del informe del Director General de Obras Públicas, de fecha 24 de enero 2012, que literalmente copiado dice:

***“ASUNTO: PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2010.- LIQUIDACIÓN.***

*En relación con el Plan Provincial del asunto de referencia, le informo:*

*1º.- Que el Plan de la Ciudad Autónoma de Melilla de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2010, estaba formado únicamente por el Proyecto de “Vial de Conexión entre la Avenida Mustafa Arruf y la Urbanización Miró”, por importe de 471.572,31 €.*

*2º.- Se han emitido 5 certificaciones de obras por un importe total de 471.572,31 €.*



3º.- Con fecha 28 de marzo de 2011, se firmó el Acta de Recepción de Obras.

4º.- Con fecha 15 de junio de 2011, por el Ingeniero Director de las Obras se expide la Certificación Final por un importe líquido a favor del Contratista de 7.663,41 €, que supone un porcentaje del 1,63 % sobre el presupuesto del contrato adjudicado.

5º.- Con fecha 17 de junio de 2011, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento propone la aprobación de la citada Certificación Final.

6º.- Con fecha 27 de junio de 2011, el Consejo de Gobierno aprueba la Certificación Final.

*Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado decimotercero de la Orden APU / 293/2006, de 31 de enero, de desarrollo y aplicación del R.D. 8325/2003, de 27 de junio, por el que se regula la Cooperación Económica del Estado a las Inversiones de las entidades locales, que dispone: "Plazo para la liquidación de los planes de cooperación.- 2.- Las Diputaciones Provinciales deberán remitir al Ministerio para las Administraciones Públicas, copia de la liquidación del Plan y Memoria de las realizaciones alcanzadas"; por esta Dirección General se considera que por el Consejo de Gobierno debe aprobarse dicha Liquidación".*

**VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la adopción del siguiente acuerdo:**

- La aprobación de la Liquidación del Plan del Plan de la Ciudad Autónoma de Melilla de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal correspondiente al año 2010, integrado por el Proyecto "Vial de Conexión entre la Avenida Mustafa Arruf y la Urbanización Miró".

## **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**PUNTO QUINTO.- PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICIÓN "CERTIFICACIÓN TIENDAS DE CONVENIENCIA".-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, que literalmente dice:

"1.- La disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 14/2011, de 16 de septiembre, de medidas complementarias en materia de políticas de empleo y de regulación del régimen de actividad de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (publicado en el BOE número 226, de 20 de septiembre y en vigor desde el día siguiente al de su publicación), modifica el artículo 4.b), primer párrafo, de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, con el contenido literal siguiente:



*“b) Ubicación. Las máquinas expendedoras de productos del tabaco sólo podrán ubicarse en el interior de quioscos de prensa situados en la vía pública y en locales cuya actividad principal sea la venta de prensa con acceso directo a la vía pública, en las tiendas de conveniencia previstas en el artículo 5.4 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de horarios comerciales, que estén ubicadas en estaciones de servicio o que aporten certificación acreditativa de esa condición, expedida por la autoridad competente en materia de comercio, así como en aquellos locales a los que se refieren las letras k, t y u del artículo 7 en una localización que permita la vigilancia diaria y permanente de su uso por parte del titular del local o de sus trabajadores”.*

La precitada modificación legislativa impone una obligación a las Comunidades y Ciudades Autónomas no prevista anteriormente, como es la certificación de la condición de tienda de conveniencia, sin que la actual normativa en materia de comercio señale el procedimiento a seguir.

2.- El artículo 5.4 de la ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, establece que:

*“Se entenderá por tiendas de conveniencia aquellas que, con una superficie útil para la exposición y venta al público no superior a 500 metros cuadrados, permanezcan abiertas al público al menos dieciocho horas al día y distribuyan su oferta, en forma similar, entre libros, periódicos y revistas, artículos de alimentación, discos, vídeos, juguetes, regalos y artículos varios”.*

Al objeto de prever el cauce para la certificación de las citadas tiendas de conveniencia en esta Ciudad Autónoma, se hace necesario instrumentar un procedimiento mínimo para la expedición de la misma al objeto previsto en la Disposición Adicional 2ª del Real Decreto ley 14/2011.

3.- Competencia. El artículo 22.1º,2º de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla (BOME núm. 62, de 14 de marzo de 1995), dispone que *“corresponde a la Ciudad de Melilla la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias: 2ª Comercio interior”.*

El mismo artículo, en su número 2º, determina el alcance de sus competencias al señalar que: *“en relación con estas materias, la competencia de la Ciudad comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios”.*

Mediante el Real Decreto 336/1996, de 23 de febrero (BOE núm. 70, de 21 de marzo de 1996), se transfirieron las competencias sobre Comercio Interior y Ferias Interiores, señalando: *“La Ciudad de Melilla ejercerá dentro de su territorio con la amplitud que permite su Estatuto de Autonomía, las siguientes funciones: a) En materia de comercio interior. Las funciones de ejecución de la legislación del Estado en materia de comercio interior que hasta ahora correspondían a la Administración del Estado”.*

Corresponde ejecutar las disposiciones antes citadas al Consejo de Gobierno de la Ciudad, por cuanto ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de la Ciudad de Melilla, así como la dirección política de la Ciudad (artículos 16.1 y 17.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía).

Por lo expuesto,



En su virtud, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno la aprobación del siguiente Acuerdo:

## **Primero. Objeto.**

Este Acuerdo tiene por objeto establecer las instrucciones para la tramitación y documentación que se debe aportar en el procedimiento administrativo de expedición de la certificación acreditativa de la condición de tienda de conveniencia, prevista en el artículo 4.b), primer párrafo, de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, modificado por la disposición adicional segunda del Real decreto ley 14/2011, de 16 de septiembre, de medidas complementarias en materia de políticas de empleo y de regulación del régimen de actividad de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

## **Segundo. Procedimiento.**

1.- El procedimiento que se seguirá en la tramitación de las solicitudes de expedición de la certificación acreditativa de la condición de tienda de conveniencia se ajustará a lo dispuesto en este Acuerdo, así como en las normas generales previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiéndose seguir los trámites y aportar la documentación que seguidamente se señala.

2.- Inicio del procedimiento de expedición de la certificación acreditativa de la condición de tienda de conveniencia:

1. Las personas titulares de las tiendas de conveniencia que deseen obtener la certificación acreditativa de esta condición presentarán una solicitud de expedición de la misma dirigida a la Presidencia de la Ciudad (Consejería de Economía y Hacienda).
2. La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos, originales o en fotocopia compulsada:
  - 1º. Documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante o acreditación de la representación de la persona declarante, en su caso.
  - 2º. Plano a escala del local que ocupe la tienda de conveniencia, con la especificación de las zonas de distribución, que será acorde a la realidad. El tamaño máximo recomendado será DIN A3.
  - 3º. Fotocopia de la licencia de apertura de establecimiento (o copia de la declaración responsable, en caso de aplicación de la normativa derivada de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio).
  - 4º. Justificante del pago de la tasa correspondiente (43 euros, Tarifa 1119, Expedición de Certificados, Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los Servicios de Ordenación Industrial, BOME núm. Extraord. 21, de 30 de diciembre de 2009).



3. Contenido mínimo de la solicitud. Además de lo señalado en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá la solicitud especificar lo siguiente:

1.º Identificación de la titular, persona física o jurídica, así como del/de la representante, en su caso, con los datos necesarios.

2.º Descripción de la actividad.

3.º Dirección del local o establecimiento, y expresión de la superficie útil de venta al público.

4.º Declaración responsable de la persona solicitante en la que se manifieste que son ciertos cuantos datos figuran en ella, que su establecimiento comercial cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la consideración de tienda de conveniencia y que está en posesión de la documentación acreditativa de los extremos recogidos en ella.

### **Tercero. Instrucción del procedimiento.**

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en esta instrucción, se procederá a la forma señalada en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJPAC).

El plazo que se otorgue para subsanaciones o para aportar la documentación adicional suspenderá el cómputo del plazo establecido para resolver el procedimiento de expedición de la certificación.

### **Cuarto. Comprobación de los datos aportados.**

Una vez presentada la solicitud, la Administración de la Ciudad realizará la actividad de comprobación de los datos aportados, pudiendo pedir aclaraciones y la presentación de otros documentos no aportados. A estos efectos, el personal inspector de comercio, de consumo o funcionario con funciones fedatarias, en su caso, realizará una visita de inspección al establecimiento en el que se desarrolla la actividad comercial objeto de la solicitud de certificación y emitirá un informe sobre el cumplimiento o no de los requisitos exigidos para tener la condición de tienda de conveniencia.

### **Quinto. Resolución del procedimiento.**

1.- El Consejero de Economía y Hacienda emitirá la resolución por la que se estime o deniegue la solicitud de expedición de la certificación.

2.- El plazo para resolver el procedimiento para la expedición de la certificación acreditativa de la condición de tienda de conveniencia será de tres meses desde que la solicitud tenga entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, de conformidad con el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJPAC.

3.- Efectos del silencio. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legítima al interesado o interesados que hubieran deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo.



## Sexto. Recursos.

La resolución del procedimiento no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer, en su caso, recurso de alzada ante la Presidencia de la Ciudad, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 del Reglamento de Organización de la Ciudad”.

El Consejo de Gobierno, terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, y visto el apartado 2.3 del “Acuerdo por el que se adoptan medidas para la mejora del autogobierno de la Ciudad de Melilla y el desarrollo de diferentes instrumentos de cooperación con la Administración General del Estado”, ratificado el 12 de febrero de 2007, y la cláusula 7ª del Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, de 18 de diciembre de 2007, PROPONE como titular de la Dirección Territorial del IMSERSO a Dª. ISABEL FRANCISCA QUESADA VÁZQUEZ .

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión, siendo las once horas quince minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz.

Fdo.: Antonio J. García Alemany.